

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 14 3 de noviembre de 1887).

## GOBIERNO DE LA NACION

## VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

## DECRETOS

Organizada por la ley de 30 de enero último la Administración Central del Estado en Departamentos ministeriales, procede adaptar a la nueva estructura administrativa lo establecido en el Decreto número 20, de 13 de octubre de 1936.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno de la Nación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. Se concede franquicia postal, telegráfica y telefónica a todos y cada uno de los Departamentos ministeriales hoy existentes, así como a las Subsecretarías y a los Servicios Nacionales y Centrales respectivos.

Dado en Burgos a 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.—El Vicepresidente del Gobierno, Francisco Gómez Jordana.

Creados por ley de 30 de enero último los Departamentos ministeriales, se hace necesario fijar los honores que corresponden a la alta jerarquía de sus titulares, y por ello vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los honores militares que se han de tributar a los Ministros del Gobierno de la Nación por las tropas formadas y las guardias de plaza serán:

a) En el punto en que resida o en donde se encuentre accidentalmente Su Excelencia el Jefe del Estado, arma presentada y marcha militar.

b) En lugar donde no resida ni se encuentre Su Excelencia el Jefe del Estado, arma presentada y el Himno nacional.

Artículo segundo. Los buques de guerra, al embar-

car los Ministros del Gobierno de la Nación, arbolarán la insignia y rendirán los honores, a la voz y al cañón, que previene el Reglamento de 4 de enero de 1922.

Dado en Burgos a 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.—El Vicepresidente del Gobierno, Francisco Gómez Jordana.

La ley de 30 de enero último, al reorganizar los Servicios Centrales de la Administración del Estado con el designio de abrir cauce a una obra de Gobierno estable, ordenada y eficaz, adscribe a la Vicepresidencia del Gobierno el Servicio de Marruecos y Colonias y perfecciona y completa así una tarea ya iniciada por el Decreto número 412, de 8 de noviembre último, dictado en exclusiva consideración al desenvolvimiento de las actividades en nuestras posesiones del Golfo de Guinea.

Precisa, sin embargo, que una disposición de adecuado rango legitime la reorganización de servicios, que es consecuencia de lo dispuesto en la ley fundamental, y permita establecer normas a que se acomoden las obligadas funciones de relación entre el Poder Central y las Autoridades que actúen en territorios de Protectorado y coloniales, en términos que por su sencillez y claridad sean prenda de rapidez y eficacia y que en ningún caso puedan obstar a la más amplia libertad de acción que, dentro de las normas generales de Gobierno, precisa otorgar a quienes, con la confianza del Poder público, actúan en los territorios expresados.

Por estas consideraciones, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta de su Vicepresidente, dispongo:

Artículo 1.º El servicio de Marruecos y Colonias a que se refiere el artículo 16 de la ley de 30 de enero último dependerá de la Vicepresidencia del Gobier-

no y tendrá a su cargo el estudio y preparación para despácho de los asuntos de toda índole que las Autoridades del Protectorado español en Marruecos y las Colonias hayan de someter a la Administración General del Estado, con arreglo a las normas vigentes o a las que en lo sucesivo se dicten.

Artículo 2.º Constará de dos Secciones, una de Marruecos y otra de Colonias.

Artículo 3.º El Jefe del Servicio de Marruecos y Coloniales será nombrado por libre designación del Gobierno entre personas que por su preparación o por su actuación en territorios de Protectorado o coloniales se juzguen más aptas para el desempeño de la función especial que ha de encomendárseles.

Artículo 4.º Por la Vicepresidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas se opongán a lo que en él se ordena.

Dado en Burgos a 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.—El Vicepresidente del Gobierno, Francisco Gómez Jordana.

(Del *Boletín Oficial del Estado* número 477, fecha 10 de febrero de 1938).

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DECRETO

En cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 30 de enero último, y a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º El Ministerio de Obras Públicas comprenderá una Subsecretaría y cuatro Servicios nacionales de:

Puertos y señales marítimas; Obras hidráulicas; Caminos y Ferrocarriles, con sus correspondientes Jefes de Servicios, que desempeñarán las funciones antes encomendadas a los Directores generales.

Artículo 2.º La Subsecretaría tendrá sus funciones propias y las delegadas que le decline el Ministro, y de ella dependerán todos los servicios del Ministerio.

Artículo 3.º Bajo la inmediata dependencia de la Subsecretaría habrá una Sección Central, en la que van incluidos los Servicios de Personal, Recursos, Contabilidad, Habilitación y Pagaduría, Accidentes de Trabajo, Urbanización y Construcción, Billetes y Pases, Registro General, Permisos y Registros de automóviles y conductores, Depósito de Planos, Instrumentos y Publicaciones, Archivo y Asuntos generales.

Artículo 4.º Cada una de las cuatro Jefaturas de los Servicios nacionales y las de la Sección Central se relacionarán con las diversas dependencias y organismos de Obras Públicas de todo el territorio nacional, por medio de Inspecciones o Delegaciones Regionales que comprenderán los Servicios provinciales y locales.

Artículo 5.º Dependerán directamente del Ministro y Subsecretario, además de los Consejos de Obras Públicas y de Ferrocarriles, la Escuela de Ingenieros de Caminos y las Secciones de Expropiaciones, Asesoría Jurídica, Transportes por carretera, así como su coordinación con los transportes ferroviarios y sus tasas.

Artículo 6.º El detalle de la distribución de los servicios relacionados entre las indispensables Secciones y Negociados, la delimitación de lo que a cada uno compete, así como su composición, atribuciones y funcionamiento y el de los Servicios pro-

vinciales, se determinará por Ordenes ministeriales complementarias de este Decreto.

Dado en Burgos a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal. Francisco Franco.—El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Peña Boeuf.

(Del "*Boletín Oficial del Estado*" núm. 484, de fecha 17 de febrero de 1938).

## SECCION CUARTA

Núm. 779.

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

#### CIRCULAR

sobre formación de recuentos de ganadería y apéndices al amillaramiento de la contribución territorial por inmuebles, cultivo y ganadería en régimen de amillaramiento.

Para la formación oportuna de los documentos que han de preceder y servir de base para la confección del repartimiento del año próximo, los Ayuntamientos, Juntas Periciales y Comisión de Evaluación de esta provincia tendrán en cuenta lo siguiente:

#### *Expedientes de Recuento general de ganadería.*

Estos documentos deben confeccionarse en el próximo mes de marzo, con vista de las reglas establecidas en el artículo 56 del Reglamento de territorial de 30 de septiembre de 1885, y presentarse por duplicado a esta oficina antes del día 5 del mes siguiente, a los efectos de su aprobación y repercusión en los resúmenes de riqueza de los apéndices del mismo año.

#### *Apéndices al amillaramiento.*

La formación de estos documentos tiene que realizarse precisamente durante el mes de abril, con arreglo a los artículos 58 al 61 del citado Reglamento y remitirse a esta Administración dentro de los plazos señalados en la R. O. de 22 de octubre de 1926, inserta en la *Gaceta* de 3 de noviembre siguiente.

En virtud de la expresada disposición, se admitirán las solicitudes de transmisión de cambio de dominio hasta finar el mes de marzo; en el siguiente de abril se formarán los apéndices que estarán expuestos al público desde el día 1 al 15 de mayo, y las reclamaciones que se promuevan dentro de ese plazo deberán quedar resueltas antes de finalizar dicho mes, en cuyo último día, lo mas tarde, habrán de ser entregados los mencionados documentos en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

Las variaciones que puedan acordarse en los apéndices se consignan en el artículo 48 del Reglamento, debiéndose hacer constar en todas las transmisiones de la primera parte del amillaramiento la fecha y número de la carta de pago del impuesto de derechos reales.

También se previene, que, conforme lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 48 citado y con aplicación de los 52, 53 y siguientes del mismo Reglamento, deberán incluirse a efectos de tributación los bienes de propios que hayan dado origen a expedientes por la inspección, y que en todo o parte se hallen sin amillarar, clasificados y evaluados con arreglo a los tipos de la cartilla evaluatoria y aumentos de los años 1922 y 1926.

Los apéndices de referencia deben remitirse por duplicado, y en ambos ha de estamparse, con la mayor claridad, el resumen correspondiente a cada una de sus partes y el general, señalando la diferencia

que resulte en sus líquidos imponibles; y como quiera que todo ello (según se expresa al principio de esta circular) ha de servir de base para formar esta Administración el resumen de riqueza que ha de servir de base a su vez a la formación del repartimiento del año próximo, y tiene que remitirse a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, conforme dispone el artículo 63 del citado Reglamento, antes de 1.º de julio de cada año, y se advierte que no surtirán efecto ni podrán admitirse los apéndices que tengan entrada en esta oficina después de finalizar el mes de mayo, sin perjuicio de exigir las responsabilidades reglamentarias por incumplimiento de este servicio.

Y como los plazos señalados, tanto para los recuentos como para los apéndices, son suficientemente amplios y relacionada, como queda expuesto, la tramitación local, provincial y central, no es posible conceder prórroga alguna, ya que implicaría un retraso general en la marcha de este importante servicio, espera esta Administración que por los respectivos Ayuntamientos, Juntas Periciales y Comisión de Evaluación, quedará cumplido el de referencia dentro de los plazos inexcusablemente marcados.

Zaragoza, 18 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Marino Goizueta.

\*\*\*

Núm. 782.

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

#### Subastas.

El día 3 de marzo del actual, a las once de la mañana, se celebrará en esta Delegación de Hacienda y local de la Administración de Propiedades la segunda subasta de los efectos siguientes, que se hallan depositados en poder de D. Manuel Castel López, labrador, domiciliado en el número 239 del Barrio de Casablanca, planta baja:

	Pesetas.
Des bancos de madera, muy toscos.....	12
Una mesa de madera de cocina.....	7

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

La persona o personas a quienes se adjudiquen los efectos están obligadas a satisfacer en el acto su importe.

\*\*\*

El día 4 de marzo del actual, a las once de la mañana, se celebrará en esta Delegación de Hacienda y local de la Administración de Propiedades la segunda subasta de los efectos siguientes, que se hallan depositados en poder de D.ª Corpus Sagredo Martínez, domiciliada en Casablanca, número 331:

	Pesetas.
Dos tableros de madera con hule verde, para jugar a las cartas.....	24
Siete perchas de madera.....	56
Una tablilla de anuncios.....	2
Una estufa de hierro con sus tubos, para carbón.....	12

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

La persona o personas a quienes se adjudiquen los efectos están obligadas a satisfacer en el acto el importe.

\*\*\*

El día 5 de marzo del actual, a las once de la mañana, se celebrará en esta Delegación de Hacienda y locales de la Administración de Propiedades la se-

gunda subasta de los efectos siguientes, que se hallan depositados en el local de los Profesores Músicos de esta capital:

	Pesetas.
Una prensa de hierro.....	20
Un armario de madera.....	30
Una mesita para periódicos.....	10
Catorce sillas curvadas.....	84
Una tablilla para anuncios.....	10
Dos cestos para papeles.....	2
Un aparato de luz.....	6
Dos seca-firmas.....	2
Un busto del Maestro Azara.....	20
Un buzón de madera.....	5
Un tablón de anuncios.....	15
Un cartel de balcón.....	200
Una bandera con asta.....	25
Un fichero.....	4

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

La persona o personas a quienes se adjudiquen los efectos están obligadas a satisfacer su importe en el acto.

\*\*\*

El día 26 de los corrientes, a las once de la mañana, se celebrará en esta Delegación de Hacienda y local de la Administración de Propiedades la segunda subasta de los efectos siguientes que se hallan depositados en el local de la Plaza de San Antón, de esta ciudad, casa número 4, piso 2.º.

	Pesetas.
Una valla de madera de 7 × 1'90 metros.....	40
Dos sillas de madera, deterioradas.....	1
Tres ídem de ídem, en regular estado.....	3
Siete banquetas de madera.....	17'50
Un armario con 6 cajones, casi destruido.....	7
Una mesa de despacho en mal estado.....	10
Dos tablillas de madera para anuncios.....	3
Un tablero con banquillos de 2 × 1'50 metros.....	10
Un ídem de 1'35 × 0'60 metros.....	5
Cinco pizarras.....	10
Diez bancos con respaldo de 3 metros de largo.....	100
Una valla de madera divisoria, panel de 4 × 3 de ancho.....	20
Una ídem de madera de 1'90 × 2 de ancha.....	15
Una valla de madera de 5'70 × 1'90 de alta, con 5 ventanillas.....	25
Una mesa ministro de despacho.....	20
Una ídem con 7 cajones, en mal estado.....	15
Una ídem de madera de 3 × 0'60 de ancha.....	15

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

La persona o personas a quienes se adjudiquen los efectos están obligadas a satisfacer en el acto su importe.

Zaragoza, 18 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Marino Goizueta.

## SECCION QUINTA

Núm. 798

### Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- Marcos Adiego Moreno, vecino de Lumpiaque. (Expte. 4.163)
- Gregorio Adiego Moreno, vecino de id. (Expte. 4.164)
- Miguel Ubeda Hernández, vecino de id. (Expte. 4.165)
- Mariano Polo Laborda, vecino de id. (Expte. 4.166)
- Eugenio Adiego Blasco, vecino de id. (Expte. 4.167)
- Gregorio Adiego Jus, vecino de id. (Expte. 4.168)
- Pablo Correas Andrés, vecino de id. (Expte. 4.169)
- Vicente Cuartero Gil, vecino de id. (Expte. 4.170)
- Arsenio Adiego Almazán, vecino de id. (Expte. 4.171)
- Dionisio Garijo Almaluez, vecino de id. (Expte. 4.172)
- Jesús Latorre Barbó, vecino de id. (Expte. 4.173)
- Bernardino Muñoz Lorente, vecino de id. (Expte. 4.174)
- Manuel Laguna, vecino de id. (Expte. 4.175)
- Miguel Andrés Sevilla, vecino de id. (Expte. 4.176)
- Antonio Alvaro, vecino de id. (Expte. 4.177)
- Damián Buera, vecino de id. (Expte. 4.178)
- Teodoro Lorente Domínguez, vecino de id. (Expte. 4.179)
- Miguel Lozano Guillén, vecino de id. (Expte. 4.180)
- Vicente Bravo Vicaría, vecino de id. (Expte. 4.181)
- Teodomiro Moreno, vecino de id. (Expte. 4.182)
- Francisco Sanz, vecino de id. (Expte. 4.183)
- Manuel Aquilué, vecino de id. (Expte. 4.184)
- Jesús Lasheras, vecino de id. (Expte. 4.185)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 15 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los

Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuartos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

813.—Pomer

**Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.**

767.—Ricla. (El día 27, a las diez de la mañana)

**Elección de vocales para la Junta del repartimiento general**

810.—Fuendejalón. (El día 27 del actual, de diez a doce)

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Padrón de cédulas personales.**

793.—Retascón

812.—Pedrola

**Rectificación del padrón municipal de habitantes.**

793.—Retascón

812.—Pedrola

**Suplemento de crédito.**

780.—Daroca

\* \* \*

AGON

Núm. 809.

Desconociéndose el domicilio del mozo Pedro Izquierdo Royo, así como el de sus padres Mateo y Benita; nacido en este pueblo el día 28 de abril de 1919, por el presente se le cita a dicho Pedro para que se presente en la Caja de Recluta número 31 de Zaragoza, del 10 al 18 de marzo próximo.

Agón, 21 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Sebastián Carranza.

ALAGON

Núm. 737.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el finado mes de enero.

Sesión del día 5.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los Boletines de la última semana.

Abrir una suscripción nacional con el título de "Auxilio a poblaciones liberadas" conforme a la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil inserta en el "Boletín Oficial" del día 3 de los corrientes, a la que se le dará la mayor publicidad para su mejor resultado.

Declarar conforme la cuenta de cobros y pagos efectuados por la Agencia del Ayuntamiento en Zaragoza, Sres. Rubio y Gómez, en el cuarto trimestre del año último.

Sesión del día 12.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial

y disposiciones publicadas en los Boletines de la última semana.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al finado mes de diciembre, al que se dará el curso reglamentario.

Quedar enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes en el finado mes de diciembre.

Aprobar las facturas de medicamentos suministrados a la beneficencia municipal por el Farmacéutico D. Jesús Gómez en el cuarto trimestre del año finado.

Darse por enterados de haber sido desestimado por la Delegación de Hacienda el recurso interpuesto por el Médico D. Luis Cebrián contra el presupuesto ordinario del año corriente sobre quinquenios.

Denegar la petición de leña que solicitan los vigilantes y guardas municipales, por no hacerse la corta ordinaria en la actual temporada.

Sesión del día 19. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Pasar a informe de la Comisión de Policía Rural la instancia que presenta Serapio Loscos, en solicitud de paso de entrada a una finca.

Declarar conformes las liquidaciones que presenta el Recaudador Joaquín Arilla de lo ingresado por reparto general y demás arbitrios municipales en el año finado de 1937.

Dejar sobre la mesa, a examen de los señores Concejales, los deudores por reparto general de utilidades para determinar los que han de ser declarados fallidos.

Informar favorablemente la instancia que presentan los tablajeros en solicitud de autorización para elevar el precio de las carnes.

Prohibir la salida de carnes sacrificadas en el matadero fuera de esta localidad.

Solicitar de la Junta Técnica del Estado la suscripción de este Ayuntamiento al "Boletín Oficial del Estado".

Dejar pendiente de estudio la proposición que presenta D. Estanislao Saura, como Director de la Banda de música de F. E. T. y de las J. O. N. S. de esta villa, para contratar los servicios de la misma con este Ayuntamiento.

Proceder a la designación de los mayores contribuyentes por territorial, urbana e industrial, que por su mayor cupo contributivo les corresponda formar parte como Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del reparto general de utilidades, para su publicación en la forma reglamentaria.

Sesión del día 26. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Disponer el pago de las facturas presentadas por Mariano Cristiá y Ramón Pérez Baila, por suministro de paja al servicio del Ejército; otra, a la señora Viuda de Usón, de Zaragoza, por tubería servida para desagües, y el impuesto de derechos reales sobre personas jurídicas al Registro de La Almunia.

Darse por enterados de haber sido declarado conforme por la Superioridad el presupuesto ordinario para el año corriente.

Aceptar en principio la proposición recibida de la Sociedad General Azucarera de España de contribuir con 13.000 pesetas anuales por todos los conceptos que sirvan de base de imposición en el reparto

general de utilidades de este término municipal, incluidas las cuotas personales de los obreros considerados fijos, sin sujeción a plazo y solamente para el año corriente, haciendo presente a la expresada Sociedad que para lo sucesivo, y como procedimiento más justo y equitativo, se incluirá en el repartimiento general.

Proceder a la colocación de tuberías para el servicio provisional de desagües y proceder a la reparación de los servicios de aguas como medida de higiene y saneamiento.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día 16 de los corrientes.

Alagón a 17 de febrero de 1938. — Segundo Año Trunfal. — El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla. — V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Vera.

CETINA

Núm. 763.

Balance de comprobación y saldos verificado en la liquidación de la contabilidad municipal del año finado 1937:

TITULOS DE LAS CUENTAS	SALDOS Pesetas
Cuenta de Administración.....	544.297'21 D.
Cuenta de Acreedores.....	74.654'34 A.
Cuenta de Patrimonio.....	469.642'87 A.
Cuenta de Presupuesto.....	8.589'42 A.

INGRESOS

Rentas.....	2.850'56 D.
Aprovechamientos de bienes comunales.....	"
Eventuales y extraordinarios.....	"
Contribuciones especiales.....	"
Derechos y tasas.....	309'93 D.
Cuotas, recargos y participaciones....	1.843'52 D.
Imposición municipal.....	3.365'67 D.
Multas.....	267 D.
Resultas.....	7.048'10 D.

GASTOS

Obligaciones generales.....	.976'87 A.
Representación municipal.....	"
Vigilancia y Seguridad.....	56 A.
Policía Urbana y Rural.....	"
Recaudación.....	2.100 A.
Personal y material de oficinas.....	10'60 A.
Salubridad e higiene.....	1.000 A.
Beneficencia municipal.....	"
Asistencia social.....	"
Instrucción pública.....	503'40 A.
Obras públicas.....	500 A.
Fomento de los intereses comunales....	"
Agrupación forzosa del municipio.....	"
Imprevistos.....	1.217'98 A.
Resultas.....	5.617'01 A.

Cuenta de Fondos Especiales.....	3.148'39 A.
Cuenta de Depósito de Fondos.....	2.197'01 D.
Cuenta de Valores.....	10.360'72 A.
Cuenta de Tesorería.....	18'76 D.
Cuenta de Recaudación.....	10.341'96 D.
Cuenta de Depositaria.....	5.837'88 D.

Totales..... 578.377'60 D.  
578.377'60 A.

Cetina, 10 de enero de 1938. — Segundo Año Trunfal. — El Secretario interventor, Florencio Lázaro. — V.º B.º: El Alcalde, Antonio Martínez.

## JARQUE

Núm. 808.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de 1938 y 1940 los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos y el de sus padres, ni saber sus domicilios, se les cita por medio del presente para que comparezcan al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 del actual, a las diez; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

De 1938: Carlos Gil Bernal, hijo de Marcelino y Andresa; Julián Sánchez Gran, hijo de Pascual y Matea.

De 1940: Francisco Jabal Gil, hijo de Agapito y Vicenta.

Jarque, 18 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, César Sánchez.

## MALUENDA

Núm. 815.

Por encontrarse el titular en el Ejército, se anuncia para su provisión interina la plaza de Inspector veterinario, que la constituyen éste como cabeza de partido, Morata y Velilla de Jiloca, con la dotación anual por titular y derechos de reconocimiento de cerdos de 3.385 pesetas, aparte de la contratación de las iguales con los propietarios de caballerías.

Este pueblo, así como los que constituyen el partido, están en la carretera de Calatayud a Daroca; los tres tienen estación del ferrocarril del Central de Aragón; existe auto de línea a Calatayud; la mayor distancia de los anejos es de 4 kilómetros.

El plazo para la admisión de instancias será de diez días después de aparecer el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL o periódico que se anuncie.

El nombrado no adquirirá derecho alguno por sus servicios interinos.

Maluenda, 10 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Baltasar Martínez.

## PINTANO

Núm. 811.

Incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento para el año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 96 de la vigente Ley de Reclutamiento los mozos señalados a continuación, cuyo paradero se ignora, quedan citados para que comparezcan en esta Alcaldía el día 23 de los corrientes, con el fin de presenciar la operación de declaración de soldados, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente declarándolos prófugos.

*Mozos que se citan:*

Bautista Castán Casajús, hijo de Segundo y Gabriela.  
Mariano Giménez Berduque, hijo de José y Encarnación.

Pintano, 18 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Giménez.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción

de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

## Juzgados militares.

Núm. 814.

RODRIGUEZ VAZQUEZ (Antonio), hijo de José y Trinidad, de veintiséis años de edad, casado con Felisa Blanco, cantero, natural y vecino de Vidiago, provincia de Oviedo y perteneciente a la Agrupación de Batallones de Trabajadores de León núm. 19, procesado por el delito de desertión en causa núm. 437 de 1938 seguida en este Juzgado Militar Eventual, comparecerá en el término de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente ante D. Gabino de Victoriano y del Reino, Alférez Juez instructor en la citada causa y perteneciente a la expresada Agrupación de Trabajadores, de guarnición en Monreal del Campo (Teruel), previniéndole que de no verificarlo en el término señalado le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Monreal del Campo a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Gabino de Victoriano.

## Juzgados de primera instancia.

Núm. 783.

## JUZGADO NÚM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber; Que en este Juzgado se tramita expediente de exacción de costas de la causa núm. 73-1936, sobre tenencia ilegal de arma, contra Germán Gascón Robres, sacándose a la venta en pública subasta por primera vez y por su valor total de tasación las fincas rústicas sitas en término municipal de Torres de Berrellén siguientes:

Un campo en la partida «Noguera del Ruchal», de 32 áreas 8 centiáreas; que linda: Norte, con rasa; Sur, José Agustín; Este, Antonio Robres, y Oeste, Matilde Gascón. Tasado en quinientas pesetas.

Otro campo en la misma partida, de 21 áreas 45 centiáreas; linda: Norte, Petra Gascón; Sur, Germán Robres; Este, Antonio Robres, y Oeste, con rasa. Tasado en trescientas pesetas.

Otro campo en la partida de «Entremuel», de cabida 21 áreas 45 centiáreas; linda: Norte, Obrería del Pilar; Sur, Petra Gascón; Este, Obrería del Pilar, y Oeste, Luis Gascón. Tasado en mil pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 21 de marzo próximo, a las once horas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos,—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 704.

## ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 278 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Martín Tomás Revuelfo, vecino de Alhama de Aragón, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuando estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 704.

## ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 380 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Severiano Sauca Valtueña, vecino de Pozuel de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuando estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 704.

## ATECA

D. Luis Cosculluela Alcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 164 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Dámaso Soria García, vecino de Berdejo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente

la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuando estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a 17 de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 804.

## ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 221 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Basilio Palacín Júdez, vecino de Moros, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuando estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a cinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 643.

## CARIÑENA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de esta ciudad de Cariñena y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa número 37-1932, sobre asesinato, contra Vicente Vicente Valero, se saca a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo los semovientes que se describen a continuación y cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de marzo, a las once horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y para tomar parte en el acto habrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

*Semovientes que se subastan:*

Cuarenta y ocho cabras, propiedad del procesado arriba indicado y que se hallan en poder del

depositario vecino de Codos, Romualdo Luzón. Tasadas en conjunto en la suma de 1.200 pesetas.

Dado en Cariñena a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez de instrucción, Juan González.—El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 777.

#### CARIÑENA:

##### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en la causa que se sigue en este Juzgado bajo el número 1-1933, por lesiones, se cita por medio de la presente al chofer que el día 13 de enero último conducía el camión que causó lesiones al vecino de esta ciudad Marcos Mezquita Cameo, cuyo hecho ocurrió a las diez y media de dicho día en el kilómetro 48, hectómetro 2, de la carretera de Zaragoza a Valencia, junto al peso público de esta ciudad, para que, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración, sito en la calle de Calvo Sotelo, número 16, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Cariñena a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal,

Núm. 796.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en el procedimiento de apremio que tramita para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de esta villa D. Pío Palacín Nasarre, se le hace saber al mismo que la responsabilidad dicha asciende a 1.500 pesetas, requiriéndole para que la haga efectiva dentro de cinco días o antes de aprobarse el remate de los bienes embargados, para cuyo acto ha sido señalada la hora de las trece del día 14 de marzo próximo en la sala-audiencia de este Juzgado.

Y para que se tenga por notificado y requerido a los efectos expresados, expido la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 797.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en el procedimiento de apremio que tramita para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de Cabañas de Ebro Andrés Jodra Lasdiés, se notifica al mismo que el Excelentísimo señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército le ha impuesto una responsabilidad civil importante 5.000 pesetas, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional y a la vez se le requiere para que la pague dentro del término de cinco días y si no lo hiciera así, se le requiere igualmente para que dentro de seis días presente en la Secretaría de mi cargo los títulos de propiedad de la finca em-

bargada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Y para que D. Andrés Jodra Lasdiés se tenga por notificado y requerido a los efectos expresados, expido la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 629.

#### PINA DE EBRO

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital y encargado del partido de Pina de Ebro;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha y en el sumario núm. 29 de 1936 (reconstruido) sobre muerte de José Cólera Escorza, vecino de Fuentes, el cual el 12 de mayo último, al cruzar el paso a nivel que existe en el kilómetro 27 de la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. en término de Fuentes con un carro y dos caballerías de su propiedad, fué alcanzado por el tren 1.800, causándole heridas graves a consecuencia de las mismas falleció antes de tener ingreso en el Hospital de esta ciudad a donde fué conducido; y desconociendo quiénes puedan ser el maquinista y fogonero conductores del tren el día de autos, así como el domicilio de los mismos, se cita y emplaza a quienes puedan ser los mismos para que, dentro del término de ocho días contados desde el siguiente a la publicación del presente, se personen en este Juzgado, sito en esta ciudad (Predicadores, 62 2.º), a fin de que presten oportuna declaración en el expresado sumario, apercibiéndoles que de no comparecer en el plazo señalado les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Francisco Bueno.

Núm. 686.

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas, más las costas, impuesta a Demetrio Agón López, vecino de Uncastillo, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes muebles que se embargaron a aquél, que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 17, de fecha 21 del pasado mes de enero, edicto número 228, señalándose para el remate el día 12 del próximo mes de marzo y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo las mismas condiciones que para la primera subasta.

Dado en Sos del Rey Católico a doce de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.